

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 9

Martes 13 de Enero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Trabajo

*ORDEN de 5 de Enero de 1942 por la que se aclara la primera disposición transitoria de la Ley de Mutualidades de 6 de Diciembre último.* (Boletín Oficial del Estado del día 9).

Ilmo. Sr.: Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 350, del día 16 de Diciembre de 1941, la Ley de fecha 6 del mismo mes, sobre Mutualidades, se observa la omisión de una palabra en la primera disposición transitoria de dicha Ley, por lo que, para debida constancia y aclaración,

Este Ministerio se ha servido disponer se reproduzca a continuación:

«1.ª En el término de dos meses, a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley, las entidades por ella afectadas deberán ajustar sus normas estatutarias a los efectos de las mencionadas disposiciones, debiendo remitir dichas normas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, para su aprobación o reparo. Las que así no lo hicieran se considerarán en período de disolución, designándose por el Ministerio de Trabajo un Delegado o representante para intervenir en su liquidación.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Enero de 1942.—P. D.,  
*Esteban Pérez González.*

Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

86

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES ALCALDES

Habiendo transcurrido el plazo concedido por la Superioridad para la confección del fichero individual a efectos de racionamiento, y habiendo de pagarse por consecuencia los gastos que el mismo ha originado, se advierte a los señores Alcaldes que, en las fechas comprendidas entre los días 24 al 31 del presente mes, inclusive, deberán pasar a esta Delegación los cargos correspondientes, con arreglo a las generales instrucciones dadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 253, del 17 de Noviembre último, acompañando recibo de la totalidad del importe. Transcurrido el plazo señalado no podrá formularse reclamación alguna.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

78

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

#### Cédulas personales

La Excm. Comisión Gestora, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó que el período voluntario de recaudación de cédulas personales, del ejercicio de 1941, dé comienzo, en los pueblos de esta provincia, el día 15 del presente mes, terminando el día 14 del próximo mes

de Marzo, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes adquirir sus respectivas cédulas sin recargo alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Enero de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del día 24 de Octubre de 1941*

Presidió el señor Rodríguez F.-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Rodríguez Monsalve y los Vocales Gestores señores Rivera Manescau y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior:

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concursillo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 21 del actual mes, para abastecer a los establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios durante el mes de Noviembre, y examinadas las muestras se procedió a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en los respectivos expedientes.

Autorizar a los señores Directores para que, con intervención de las señoras Superiores y señores Diputados Delegados, adquieran directamente del mercado los artículos y víveres que en el expediente se relacionan.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 17, 18, 20, 21, 22 y 23, y en la Residencia dos salidas el día 20 del mes actual.

Quedar enterada de cinco ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, y reclamar los documentos necesarios pa-

ra hacer los expedientes: Ramón Gómez, como pensionista de 2.<sup>a</sup>; Benigno Domínguez y Senén Carballán, por orden de la Diputación de Pontevedra; Gregorio Sáiz, por orden de la de Burgos; y José López y Rafael Robles, por orden de la de León, y comunicarlos a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los oportunos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Florián Andrés Niño, Antonio López y Constantino Seco, como pobres, Ricardo Rojo, pensionista de 4.<sup>a</sup>; y Tomasa Encinar, Vicenta Santamaría y José González, que habían ingresado por orden de las Diputaciones de Avila, Zamora y León, respectivamente, y comunicar las cuatro últimas a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Acceder, previo el expediente de adopción, en forma legal, a lo solicitado por don Florentino García, referente a que se le conceda una asilada de la Residencia provincial en prohijamiento administrativo, y a poder ser la niña Catalina Ruiz Soler, de cuatro años de edad.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el Negociado y entregar a Julia Monje, su hija Carmen Escudero, asilada en la Residencia.

Mostrar conformidad con lo solicitado por el asilado de la Residencia, Alejandro Muñoz, sobre que se le conceda la salida del Establecimiento por haber cumplido la edad reglamentaria; y que no ha lugar, por ahora, respecto a la entrega de la cartilla.

Acceder a lo solicitado por el exasilado de la Residencia, Alfredo Valdivieso, de que le sea entregada la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre, quien autoriza a su madre, Bibiana Moreno, para que se haga cargo de la cantidad que le corresponda, previa justificación de la personalidad de la madre.

Que Bonifacia Lozano, exasilada de la Residencia, que solicita que se la entregue la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre, justifique la necesidad.

Aprobar las nóminas de estancias causadas por menores de esta provincia en los Establecimientos dependientes del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, durante los meses de Mayo a Diciembre de 1940, que importan 216 pesetas, y que pasen a la Intervención de fondos para su abono.

Dejar sobre la Mesa una comunicación del señor Director del Manicomio provincial, en la que da cuenta del ganado de cerda que existe en el Manicomio y detalla el número de cerdos que, a su juicio, deban ser enajenados y el número de los que deben de quedar para las atenciones de la casa, ya que no hay piensos suficientes para el sostenimiento de todos.

Que se conteste al excelentísimo señor Gobernador civil sobre los datos que interesa y detalla referentes al Director de la Banda de Música.

Quedar enterada de una carta del señor Alcalde del Ayuntamiento de Avilés, en la que expresa su agradecimiento y el de la Corporación que preside, por la cantidad que esta Diputación concedió para contribuir a la erección del mausoleo que ha de guardar los restos del insigne novelista don Armando Palacio Valdés.

Que no precede la reducción en la clasificación hecha de las cédulas personales a los empleados en la Delegación, en esta capital, de la S. A. de Transportes Automóviles, por ser transitoria la situación que alegan.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, tarifa 1.<sup>a</sup>, al funcionario don Dionisio Escudero; empleado don Nemesio Martínez, y obreros don Mariano Hidalgo, don Constantino Domínguez, don Angel Uruña y don Edmundo Santamaría por ser padres de familia numerosa.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que nombró a doña María García Morán, costurera del Hospital provincial, con carácter temporal y haber consignado en el presupuesto.

Quedar enterada de una comunicación del señor Comandante Jefe de la Comisión Inspector provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en la que hace constar que el Caballero Mutilado don Cirilo Fernández, ha quedado adscrito a la Comisión provincial de Alicante, por orden de la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Mutilados, en cuya capital ha fijado su residencia, dejando de pertenecer a esta provincia; y que pase al señor instructor del expediente.

Pasar al señor instructor del expediente, una petición del caminero provincial don Alejandro Mazariegos, interesando su reintegro al servicio.

Que pase a la Comisión de presupuestos, una instancia suscrita por varios funcionarios jubilados y pensionistas de esta Diputación, que solicitan se les extienda a ellos en el próximo presupuesto las mejoras económicas que hasta la fecha se han concedido a los funcionarios en activo; y a la Comisión de Personal, una instancia del Caballero Mutilado, vigilante del Manicomio, don Melquiadaes Matos, que solicita se le nombre para la plaza de cabo relevista de dicho Establecimiento, que, dice, está vacante.

Nombrar a don Segundo López Vélez, alumno interno provincial, con carácter interino; vistos su petición e informe del S. E. U.

Quedar enterada de que el día 20 de los corrientes, se reintegró al servicio el vigilante del Manicomio don Ubaldo Cobos, que se hallaba enfermo.

Conceder a don Luis García San José, el subsidio familiar por el tiempo comprendido desde el 29 de Septiembre último hasta el 16 de los corrientes, ambos inclusive, durante el cual estuvo prestando servicios en la panadería provincial; y considerarle incluido en el número 2 de la escala establecida en el artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938.

Que no precede, por no haber cantidad consignada en presupuesto, a lo interesado por la Escuela Oficial y Superior Española de Avicultura de Arenys de Mar, sobre que por esta Diputación se constituyan una o dos becas para jóvenes a fin de que puedan asistir a los cursos de avicultura que han de celebrarse en dicha Escuela.

Acceder a lo solicitado, con las condiciones propuestas por el señor Ingeniero, por doña Cristina Herreros, vecina de Rábano, referente a que se conceda un grupo de moto-bomba de una potencia no inferior a 5 H. P., y un mecánico para su manejo, para utili-

zarlo en la construcción de un pozo en el término de Rábano; pero que el alquiler sea de 15 pesetas diarias.

Mostrar conformidad en un informe del Negociado de Recursos provinciales, quien manifiesta que debido a la función investigadora realizada, ha formado un nuevo padrón de saltos de agua por fuerza motriz, cuyos usuarios y emplazamiento detalla, y que los interesados en él comprendidos, no han presentado las declaraciones juradas que señala el artículo 5 de la Ordenanza del arbitrio, por lo que propone que se proceda a la extensión de los recibos correspondientes por la cuantía que a cada uno se señala en el padrón, y que se forme el oportuno cargo a los recaudadores de este arbitrio para que efectúen su cobro durante el actual cuarto trimestre.

Mostrar conformidad con el Negociado, y aceptar una petición de don Mariano Sacristán, como Director administrativo de la S. A. «La Cerámica», suplicando se les autorice para presentar las declaraciones juradas referentes al arbitrio sobre tierras destinadas a la fabricación de productos cerámicos, así como para verificar el pago directo de las cantidades que puedan corresponderla satisfacer por mencionado arbitrio de sus barreros situados en Cistérniga y Zaratán, en la oficina de arbitrios de esta Diputación, en atención a tener dicha Sociedad el domicilio social en esta capital.

Mostrar conformidad con todo lo propuesto por Intervención en el expediente que formula sobre retrasos observados en la percepción de recursos provinciales, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 150 del Estatuto provincial; y que se haga saber al Agente ejecutivo y a las oficinas correspondientes, la necesidad de imprimir la mayor celeridad hasta obtener el cobro o formalización de los recursos de que se trata.

Aplazar la adquisición, hasta que exista consignación suficiente en el presupuesto, de nueve uniformes de invierno, dos abrigo y diez gorras para el personal subalterno del Manicomio, visto el informe de Intervención según el cual la partida correspondiente del presupuesto se halla totalmente agotada.

Abonar una gratificación equivalente a las diferencias del sueldo del cargo que ostentan al que realmente desempeñan, a los funcionarios don Eleuterio de la Fuente y don Arturo Maestru, por las razones que alega en su escrito el señor Interventor.

Aprobar el repartimiento formado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valladolid entre los pueblos de la provincia que tributan en régimen de amillaramiento, en relación expresa de las cantidades señaladas a la provincia en el repartimiento general de la Nación; visto el informe de Intervención según el cual se hallan conformes con lo dispuesto en el «Boletín Oficial» de 22 de Octubre de 1926.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el día 23 de Octubre actual, cuyo total de existencias asciende a 4.350.791,43 pesetas.

Adquirir 50 ejemplares, con cargo a Imprevistos, de un Misalito pequeño sobre el Santo Sacrificio de la Misa, publicado por don Francisco Martí, al precio de 2,50 ejemplar; y que el señor Di-

rector de la Residencia los reparta entre los niños más aplicados.

Aprobar íntegramente las gestiones de la Presidencia y ver, con todo agrado, los propósitos de la misma, relativas a las gestiones que hasta la fecha ha realizado referentes a los proyectos aprobados por la Comisión Gestora relacionados con el presupuesto extraordinario, habiendo manifestado que para la emisión del empréstito que ha de nutrir éste, se ha puesto en relación con varias Entidades bancarias que suscribirán las Obligaciones que han de emitirse, y que tiene encomendado a una Casa editorial de esta provincia la impresión de las 30.000 Obligaciones que representarán los quince millones de pesetas del empréstito, manifestó, también, que ha encomendado al Arquitecto, ilustrísimo señor don Pedro Muguruza, Director General de Arquitectura, la formación de los proyectos definitivos de los Establecimientos que han de construirse o reformarse con el presupuesto extraordinario a base de los anteproyectos aprobados, con excepción del correspondiente al Pabellón Psiquiátrico, ya que por no adaptarse el anteproyecto formulado a las necesidades reales de esta Diputación, será objeto de nuevo anteproyecto, el cual será sometido nuevamente a la aprobación de la Corporación; exponiendo el señor Presidente que, con estas gestiones, cree haber cumplido con la mayor exactitud y atención los acuerdos de la Comisión Gestora sobre este asunto en pro de los intereses de la provincia que se les ha encomendado y que espera que, con la realización de aquéllos, quedará la Beneficencia dotada de Establecimientos que podrán equipararse en rango a los mejores instalados de España.

Contribuir con 250 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos, a la Fiesta de la Banderita de la Cruz Roja.

Valladolid, 27 de Octubre de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perrier.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.—Vila.

37

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Juntas administrativas de contrabando y defraudación

SECRETARÍA

Por la Junta administrativa de contrabando y defraudación de esta Delegación, en expediente que se instruye por supuesta falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, contra don Florencio Nieto del Valle, se ha dictado el siguiente fallo:

Declarado visto el expediente, la Junta procedió a deliberar, y

Considerando que es indudable el acto de contrabando derivado de la tenencia del tabaco aprehendido al interesado, la Junta, en su virtud, y por unanimidad acuerda el siguiente fallo:

Primero. Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen la falta de contrabando al Monopolio de Tabacos que define el inciso 3.º, del artículo 3.º, en relación con el 11, de la vigente ley de

Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Segundo. Que es responsable de tal falta, en concepto de autor, don Florencio Nieto del Valle, vecino de Madrid, cuyo paradero actual se desconoce, apreciándose la circunstancia, atenuante 4.ª, del artículo 16, de la citada ley Penal y Procesal.

Tercero. Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidad apreciada, procede imponer y se impone al citado responsable, la multa que determina el artículo 53 de la Ley en su grado mínimo, o sea, el duplo del valor de los efectos estancados aprehendidos, y siendo este el de 30,85 pesetas, la cantidad resultante como penalidad es la de 61,70 pesetas, que el interesado habrá de ingresar en el Tesoro, dentro del plazo de quince días, contados del siguiente al de la notificación del presente fallo, más la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para casos de insolvencia, y

Cuarto. Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se participa al interesado, por medio de la presente notificación, al propio tiempo se le hace saber que dicho fallo es firme en vía gubernativa, porque solamente cabe interponer recurso contra el mismo ante el Tribunal de lo contencioso administrativo provincial, dentro de los tres meses siguientes al de esta notificación, o bien solicitar la condonación de la multa impuesta, en el de quince días, previa renuncia expresa a utilizar toda clase de recursos, incluso el contencioso administrativo.

Asimismo, se hace saber la obligación de satisfacer el importe de la multa impuesta, en el plazo de quince días, contados del siguiente al de la notificación, pues, de no verificarlo así, se procederá a hacerla efectiva por medio del procedimiento de apremio y aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la ley para casos de insolvencia.

Valladolid, 5 de Enero de 1942.—El Secretario, Celedonio Arrieta Ramiro.

65

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación ineludible en que se encuentran, de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del mes actual, o en otro caso, tan pronto como estén debidamente aprobados por la Autoridad competente, sus respectivos presupuestos municipales para el año 1942, una copia literal certificada de los mismos, en la parte referente a sueldos, haberes, asignaciones, gratificaciones, etc., que estén consignados para su personal; advirtiéndoles que, la falta de cumplimiento de esta obligación, será sancionada conforme determinan los artículos pertinentes de la vigente ley de Utilidades.

Al propio tiempo deben remitir declaración aparte, haciendo constar si los haberes de los funcionarios sanitarios

ingresan en la Mancomunidad Sanitaria provincial, según preceptúa el artículo 24 del reglamento administrativo de Mancomunidades, de 14 de Junio de 1935.

Valladolid, 7 de Enero de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

81

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

A LOS PRODUCTORES DE GARBANZOS

Esta Jefatura, recuerda a los productores de garbanzos de la provincia que hayan quedado en sus declaraciones partida disponible para la venta, que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha ordenado la entrega obligatoria de los mismos, en venta, al Servicio Nacional del Trigo, con fecha de tope de 31 de Enero («Boletín Oficial» del 4 de Enero de 1942); previniendo a los infractores de esta orden que quedan incursos en la Ley de la Jefatura del Estado, del 16 de Octubre de 1941.

Valladolid, 8 de Enero de 1942.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

79

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid

### Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Pintó Le-canda y de don Ildetonso Rodríguez Alvarez, con domicilio en Simancas, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, derivada de la casilla número 8 de la línea de «El Porvenir», de Zamora a Valladolid, llegue hasta las centrales denominadas «Hidroeléctrica de Simancas» y «Mercedes», sitas en el mencionado pueblo de Simancas, y propiedad de los solicitantes, con objeto de mejorar el suministro a los pueblos que ambas centrales vienen sirviendo, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de los particulares afectados por la línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose hecho las notificaciones legales por la Alcaldía de Simancas a los propietarios afectados, sin que durante el plazo de información pública haya sido presentada reclamación alguna en contra del establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que se especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre esta última que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 25 de Abril del año 1940 bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y, previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los propietarios que han sido debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 24 de Diciembre de 1940, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad públi-

ca, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, al reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, entregará a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de conformidad con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

29

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

La Comisión permante del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 17 de Diciembre, acordó la venta de los productos que se obtengan en el Matadero Sanitario durante el año 1942, mediante el oportuna concurso.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de tres días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, ya que pasado el mencionado plazo no será tomada en consideración ninguna de las que se presenten.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1941.  
El Alcalde, Luis Funoll.

55

### Aldamayor de San Martín

Por plazo de ocho días, se hallan expuestos en esta Secretaría municipal, la lista cobratoria de la contribución rústica de este término, para el año 1942.

Aldeamayor de San Martín, 5 de Enero de 1942.—El Alcalde, M. San Miguel.

59

### Campaspero

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto para el año 1942, por quince días.

Matrícula industrial, para 1942, por diez días.

Caspaspero, 7 de Enero de 1942.—El Alcalde, Crescenciano Sanz.

83

### Gatón de Campos

El presupuesto municipal ordinario y sus ordenanzas para el año 1942, se hallan expuestos al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 29 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

56

### Olmos de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Francisco de las Moras.

63

### Santovenia de Pisuerga

Para oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial para 1942, por plazo de diez días.

Santovenia de Pisuerga, 2 de Enero de 1942.—El Alcalde, Jaime Vázquez.

50

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### REQUERIMIENTO

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal del Distrito número dos de esta ciudad, se requiere a los herederos de la finada doña Jacoba María de las Mercedes Saracibar Mendoza, cuyo domicilio se ignora, a fin de que, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente hábil de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, dejen libre y a la disposición de su propietario, don Pedro Miñón González, el piso principal derecha de la casa número 4 de la calle de Colmenares, de esta ciudad, que llevó en arrendamiento dicha señora, por no proceder la prórroga que establece el Decreto vigente de arrendamientos urbanos, fecha 29 de Diciembre de 1931 y por resolución del propietario del inmueble de dar por terminado el contrato de arriendo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término expresado, la parte recurrente ejercerá la acción de desahucio procedente.

Dado en Valladolid, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

87—10